Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA E-TECH SIMULATION S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$4,000.oo.-

CAPITAL SUSCRITO: US$2,000.oo.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen las siguientes personas: **a) ANDRÉS FELIPE DOMINGUEZ GIRALDO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión administración de negocios internacionales; **b) JAIRO ANDRÉS LEIVA MURCIA,** por sus propios derechos y por los que representa de su padre, señor Jairo Leiva Herrera, según consta del poder especial otorgado a su favor que debidamente apostillado y certificado se acompaña con el carácter de habilitante, de estado civil casado, de profesión ingeniero en sistemas. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y en Colombia, respectivamente, éste último de paso por esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigesima Octava
Cantón - Guayaquil

contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas que siguen: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **E-TECH SIMULATION S.A.**, las siguientes persona: **ANDRÉS FELIPE DOMINGUEZ GIRALDO,** por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión administración de negocios internacionales y con domicilio en Guayaquil, Ecuador; el señor **JAIRO LEIVA HERRERA,** por sus propios derechos y debidamente representado en éste acto por su hijo, Jaime Andrés Leiva Murcia, según consta del poder especial otorgado a su favor que debidamente apostillado y certificado acompaña como habilitante, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, de profesión ingeniero eléctrico y con domicilio en Miami, Florida, Estados Unidos de América; y, el señor **JAIRO**

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

ANDRÉS LEIVA MURCIA, por sus propios derechos, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión ingeniero en sistemas y con domicilio en Bogotá, Colombia.- **CLAUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD Y ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA E-TECH SIMULATION S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **E-TECH SIMULATION S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** La sociedad tendrá como objeto social dedicarse a la [redacted],

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

[redacted]

microcomputadores y sistemas, incluidos todo el ramo de la microfilmación, manejo de imágenes y video y todos los accesorios afines con estos, de revistas, bases de datos, sistemas de información, software, en general, material bibliográfico de carácter técnico o científico de cualquier índole, en todos sus formatos, equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistemas de seguridad, radiodifusoras; y, equipos de computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, establecimientos de enseñanzas de personal de computación, servicios y asesorías de Internet, páginas web, centros de cómputo y venta de tarjetas prepago de telefonía fija y celular y cualquier otra actividad similar o complementaria a las anteriormente descritas.
La instalación, administración, compraventa, alquiler, subarriendo, franquicia y servicio de mantenimiento de locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija como para telefonía móvil o celular, incluyendo sus hardware y software, así como a la compraventa,

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

comercialización y distribución de planes de telefonía móvil o celular, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación celular incluido pero no limitado a bases y/o teléfonos celulares, sus repuestos, partes, piezas, accesorios. Podrá también dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, asociación o concesión, predios urbanos y rurales, incluyendo muelles y zonas de playas permitidas por la ley. Se dedicará también a la importación, exportación y comercialización de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. Se dedicará también a la compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama humana y/o veterinaria, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. Se dedicará también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución y/o comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y

Dra. Norma Thompson
Notaría Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental para laboratorios de todo tipo, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero y telas. Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de lubricantes, combustibles, automotores con sus equipos, repuestos y accesorios. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. A la importación y/o compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta). Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, comprar, vender, distribuir, importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, asociación, distribución, importación, exportación y/o arrendamiento de naves,

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles y equipos de oficina y computación, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Se dedicará también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta y comercialización de todo tipo de muebles y menaje para el hogar. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, ya sean nacionales o extranjeras. También se dedicará a prestar servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como a la producción, industrialización y comercialización de todo tipo de productos lácteos, así mismo podrá importar ganado y productos para la

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

agricultura y ganadería, y cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Se dedicará también a las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, así como al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, y al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. La compañía podrá importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y de otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, pudiendo comercializarlas dentro o fuera del país. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: cultivo, extracción, captura, mantenimiento, transporte, procesamiento, comercialización y todas las actividades afines y/o necesarias para la explotación de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá construir plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

actividad acuícola que se desarrolle, pudiendo comercializarlos también en el mercado interno y externo. Se dedicará, además, al cultivo y cría de camarones en viveros o piscinas y a su fase extractiva con fines de comercialización, tanto en los mercados interno y externo. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de industrialización y comercialización de los productos del mar. También se dedicará a la fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: adquirir, poseer, administrar, disponer, dar y tomar en arrendamiento y gravan a cualquier título bienes muebles

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigesima Octava
Cantón Guayaquil

o bines inmuebles, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; efectuar operaciones de préstamo y descuento, dar y recibir garantías reales o personales, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar, aceptar y garantizar instrumento negociables y en general negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales; solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y derechos de autor; participar como accionista o socio en sociedades con un objeto social igual, similar, relacionado o complementario al suyo propio; en general entrar en o ejecutar por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualesquiera o todos los actos o contratos civiles, comerciales, principales o de garantía o de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley. En ningún caso la sociedad podrá servir de coarrendadora, fiadora, codeudor o en general garantía de los accionistas o terceras personas. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto, contrato o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo. **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La duración de esta compañía será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero en este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tiene un capital autorizado de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US$4,000.oo) y un capital suscrito de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$2,000.oo), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero cero uno a la dos mil, inclusive. Cada acción da derecho,

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigesima Octava
Canton Guayaquil

en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente o por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a esta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO: ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES:** La Junta

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigesima Octava
Cantón Guayaquil

General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes y atribuciones y responsabilidades que le señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a.) Nombrar y remover a los vocales del Directorio, en caso que se decidiera organizar uno de conformidad con lo que se dispone más adelante en este Estatuto, y a los Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones; b.) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; c.) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley; d.) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; e.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO NOVENO.-JUNTAS**

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a.) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el Directorio, en caso de haberse organizado este organismo, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b.) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c.) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigesima Octava
Canton - Guayaquil

de Compañías y en el artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** Actuarán como Secretario y Presidente de la Junta General el Gerente General y el Presidente de la compañía, respectivamente, o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para el aumento de capital social, emisión de dividendos, acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación y las modificaciones al contrato social y las reformas de los estatutos se requerirá como mínimo el ochenta por ciento (80%) de los votos del capital pagado concurrente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil

menos el veinticinco (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto de este estatuto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones vía telex, facsimile o carta escrita dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, indicando a la compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

convocatoria a los accionistas. **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION:** a.) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; b.) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c.) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley; d.) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Junta General de Accionistas de la compañía, de creerlo conveniente, podrá conformar un Directorio, que será el principal organismo administrativo de la compañía. Adicionalmente, la sociedad será administrada por un Presidente y un Gerente General. **SECCION PRIMERA: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

COMPOSICION: El Directorio, en caso de ser organizado, estará compuesto por cinco (5) vocales principales, cada uno de los cuales podrá tener su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General de Accionistas, de tal manera que todos los socios tengan al menos un vocal principal. Los vocales suplentes, en caso de haber sido nombrados, podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Para dicho efecto, los vocales suplentes pueden asistir al Directorio aún con la presencia de su principal, pero sin derecho a voto; derecho reservado ante la falta del principal. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENCIA:** Presidirá las sesiones del Directorio la persona que el mismo Directorio designare para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, en las fechas en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoquen dos de sus vocales principales, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, telex o facsímile con al menos diez días de

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

anticipación a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM.-** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos tres vocales principales o de sus respectivos suplentes y de un delegado por cada accionista. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM DECISORIO:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría siempre salvo para las excepciones señaladas en ese Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES ESCRITAS.-** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los vocales del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos vocales del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de la sesiones del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Directorio: a.) Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía y fijar sus remuneraciones; b.) Dictar, en caso de creerlo necesario, los Reglamentos Administrativos internos de la compañía, inclusive su propio Reglamento y aprobar por unanimidad las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios y sus remuneraciones, , de conformidad con los presentes

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

estatutos; c.) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; d.) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía; e.) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; f.) Autorizar a los representantes legales para el otorgamiento de cualquier poder general o de procuración, en representación de la compañía. Los mandatarios generales o de procuración que se designen deberán observar las mismas limitaciones que el presente estatuto le impone a los representantes legales de la compañía; g.) Autorizar a los representantes legales para adquirir bienes inmuebles, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, para constituir gravámenes prendarios sobre bienes muebles de la compañía o para la celebración y suscripción de contratos de fideicomiso, en los cuales la compañía comparezca como constituyente o beneficiaria; todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; h.) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas; i.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General. Si el Directorio de la compañía no hubiere sido organizado, todas las funciones, deberes y atribuciones del Directorio serán ejercidos por la Junta General de Accionistas, en lo que fuere aplicable.- **SECCION SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b.) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c.) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía; d.) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro

Dra. Norma Thompson
Notaría Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

Talonario de Acciones; e.) Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones; f.) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; g.) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; h) Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; i) Contratar o adquirir obligaciones que obliguen a la empresa hasta por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$10.000,oo) para valores superiores se requerirá autorización del Directorio. J) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos le hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **SECCION TERCERA: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES:** El Presidente de la compañía será elegido por el Directorio de la compañía, o por la Junta

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes; b.) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los casos de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, con todos sus deberes y atribuciones; c.) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; d.) Intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, especialmente en aquellos relacionados con actividades de comercio internacional y exportación de mercaderías, con los requisitos señalados en estos estatutos y, e.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD:** El Gerente General y el Presidente estarán sujetos a la supervisión del Directorio y de la Junta General de Accionistas, por lo que, en caso de que realizaren un acto o celebraren un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

terceros de conformidad con el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, el Gerente General y el Presidente serán personalmente responsables para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **SECCION CUARTA: DISPOSICIONES COMUNES: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Período de designación: El Gerente General, Presidente y los miembros del Directorio, y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de esta y serán elegidos por períodos de tres (3) años, sin perjuicio de que podrán ser removidos en cualquier momento, debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio o del Gerente General, y acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS:** La Junta General designará los comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándose sus facultades.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DE CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.-** Las acciones que representen el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: La accionista, señorita **ANDRÉS FELIPE DOMINGUEZ GIRALDO**, de nacionalidad colombiana, ha suscrito seiscientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando en numerario el veinticinco por ciento de su valor nominal, esto es, la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigesima Octava
Cantón - Guayaquil

América; el accionista, señor **JAIRO LEIVA HERRERA**, de nacionalidad estadounidense, ha suscrito seiscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando en numerario el veinticinco por ciento de su valor nominal, esto es, la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, el accionista, señor **JAIRO ANDRES LEIVA MURCIA**, de nacionalidad colombiana, ha suscrito seiscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando en numerario el veinticinco por ciento de su valor nominal, esto es, la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia, se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado el veinticinco por ciento (25%) de dicho capital. Los accionistas fundadores declaran que se obligan a pagar saldo del capital social en el plazo máximo de dos años a contarse a partir de la constitución de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los fundadores declaramos: a.) Que no hacemos reservas en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b.) Que autorizamos a los

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7414294
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MANOSALVAS FLORES MARCO DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2012 10:09:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7413621 E-TECH SIMULATION S.A. ETECHSIM

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- E-TECH SIMULATION S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil
NOTARIA XXVIII

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 155100861 abierta el MARZO 09 DEL 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará E-TECH SIMULATION S.A., la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
DOMINGUEZ GIRALDO ANDRES FELIPE	$ 166,50
LEIVA HERRERA JAIRO	$ 166,75
LEIVA MURCIA JAIRO ANDRES	$ 166,75
TOTAL	$ 500,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 09 de Marzo del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

Dra. Norma Thompson B. Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA República del Ecuador Guayaquil NOTARIA XXVII

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighth day of March, A.D., 2012

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2012-28340

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DOE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
República del Ecuador
Guayaquil

PODER ESPECIAL

Conste por el presente documento que yo, **Jairo Leiva**, por mis propios derechos con pasaporte No.451613987, de los Estados Unidos, domiciliado en 1313 Beacon Circle, Wellington, Fl, Estados Unidos de América, confiero poder especial, amplio y suficiente, al señor Jairo Andres Leiva Murcia, con domicilio Calle 142 # 6 - 69 T 5 Apt 402, en la ciudad de Bogota, e identificado con Pasaporte # CC 79793010 de la República de Colombia, para que me represente en la constitución de una compañía anónima comercial, con domicilio en la ciudad de Santiago de Guayaquil, República del Ecuador, dedicada principalmente y entre otras actividades a la fabricación, distribución, importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación, instalación, alquiler, servicios técnicos y mantenimiento de toda clase de materiales y equipos electrónicos para simuladores, rayos x, circuitos cerrados de televisión, microcomputadores y sistemas, incluidos todo el ramo de la microfilmación, manejo de imágenes y video y todos los accesorios afines con estos, de revistas, bases de datos, sistemas de información, software, en general, material bibliográfico de carácter técnico o científico de cualquier índole, en todos sus formatos, equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistemas de seguridad, radiodifusoras; y, equipos de computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, establecimientos de enseñanzas de personal de computación, servicios y asesorías de Internet, páginas web, centros de cómputo y venta de tarjetas prepago de telefonía fija y celular y cualquier otra actividad similar o complementaria a las anteriormente descritas.

En ejercicio del poder aquí conferido, el apoderado queda facultado para comparecer en mi nombre en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la nueva compañía, para firmarla, pagar el aporte social, solicitar la aprobación de la compañía por parte de la Superintendencia de Compañías, registrarla e intervenir en la primera reunión de la Junta General de Accionistas, votar en ella de acuerdo a las instrucciones que reciba de su mandante, firmar el acta de la reunión y legalizarla; para solicitar de las autoridades competentes la aprobación de la respectiva inversión extranjera, para recibir los dólares correspondientes y convertirlos a moneda nacional; para que la represente ante las autoridades tributarias, bancarias, públicas o privadas de la República del Ecuador conforme a específicas instrucciones de su mandante; para sustituir y reasumir este poder; y, en fin, ejercer todo acto tendiente a establecer y legalizar mi inversión en la República del Ecuador.

Para constancia de lo cual, firmo hoy 07 de Marzo del dos mil doce, en Palm Beach County, Estados Unidos de América.

Jairo Leiva
Pasap. No.451613987

Dra. Norma Thompson B.
Notaría Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

NOTA: ESTE PODER TIENE QUE SER OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO DEL PAIS DE OTORGAMIENTO Y APOSTILLADO.

ESPERANZA LOPEZ
Notary Public - State of Florida
My Comm. Expires Dec 13, 2015
Commission # EE 146524
Bonded Through National Notary Assn.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS March 7 2012
BY Jaime Leiva
PERSONALLY KNOWN TO ME [ ] OR PRODUCED IDENTIFICATION [✓]
TYPE OR I.D. PRODUCED: Passport # 451613987

(NOTARY SIGNATURE)

ESPERANZA LOPEZ
Notary Public - State of Florida
My Comm. Expires Dec 13, 2015
Commission # EE 146524
Bonded Through National Notary Assn.

OBSERVACIONES IMPORTANTES

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quién posea pasaporte vigente y solicitare la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los Funcionarios consulares prestarán asistencia a los connacionales, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

ATENCION: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.

[illegible] COLOMBIA [illegible] depende del respeto que usted dé a las Leyes [illegible] costumbres de los países que visita.

AN 040317

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras [illegible] titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles."

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

La Gouvernement de la Colombia demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité."

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P
COD PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: CC 79793010

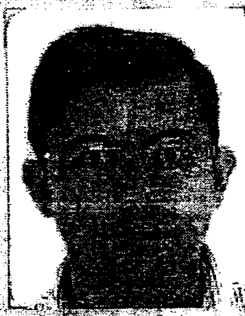

LEIVA MURCIA

JAIRO ANDRES

30 AGO 1977 BOGOTA D.C.

M BOGOTA CALLE 100 5 ENE 2011

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 5 ENE 2021
AUTORIDAD / AUTHORITY:

AMPARO MARTINEZ AGUILERA
PASAPORTES CALLE 100

Dra. Norma Thompson B
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 0917270962-9

ANDRES FELIPE DOMINGUEZ GIRALDO
NOMBRES Y APELLIDOS

4 DE JULIO DE 1.977
FECHA DE NACIMIENTO

PALMIRA VALLE COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIV. GOB. 19 TOMO 12940 PAG. 42472 ACT. M. DE GOB.

QUITO 1.996
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA F24
NACIONALIDAD

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA
INSTRUCCION

CANTEO DOMINGUEZ POSSO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

DORIS GIRALDO MUÑOZ
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

GUAYAQUIL, 2 DE OCTUBRE DE 2.002.
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

2 DE OCTUBRE DEL 2.012.
FECHA DE CADUCIDAD

B 1548435
C. P. LEGAL Nº 02148 - G-2.000.
C. Pago . 006304.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

NORMA THOMPSON B.
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800

Abogados Danilo Manosalvas Flores y Gina Duchelli Parrales para que realicen todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y, convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores, por lo menos. **CLAUSULA QUINTA: FINAL.-** Se acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Uno) el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, en el cual constan los aportes hechos por los señores accionistas Andrés Felipe Domínguez Giraldo, Jairo Leiva Herrera y Jairo Andrés Leiva Murcia, quienes pagaron el veinticinco por ciento del valor de las acciones que suscribieron en efectivo. Agregue Usted, señora Notaria las demás formalidades legales que se requieran para la validez y eficacia jurídica del presente instrumento. Firmado: **ABOGADO DANILO MANOSALVAS FLORES.-** Matrícula número cero nueve guión mil novecientos noventa y siete guión uno. Foro de Abogados. Registro número ocho mil novecientos treinta y dos. Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigesima Octava
Cantón Guayaquil

la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron su respectivo documento de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual, **DOY FE.**

ANDRÉS FELIPE DOMINGUEZ GIRALDO

C.C.#0917209629

C.V.#Exto.

JAIRO ANDRÉS LEIVA MURCIA, por sus propios derechos y por los que representa del señor Jairo Leiva Herrera

Paspa.#79793010

C.V.#Exto.

LA NOTARIA

DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA

Es conforme a su original, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA E-TECH SIMULATON S.A., en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

NOTARIA ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN - GUAYAQUIL -

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA E-TECHSIMULATION S.A.; he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0002030, emitida el 26 de abril del año 2012, por la abogada Melba Rodriguez Aguirre, SubDirectora Jurídica de Consurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, veintisiete de abril del dos mil doce.-

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN - GUAYAQUIL -

Dra. Norma Thompson
Notaría Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.459
FECHA DE REPERTORIO:30/abr/2012
HORA DE REPERTORIO:12:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0002030,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **26 de abril del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **E-TECH SIMULATION S.A.,** de fojas **43.057 a 43.096,** Registro Mercantil número **7.432.**

ORDEN: 23459

Registro de Datos Públicos Cantón Guayaquil

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$42.50

REVISADO POR:

Nº 246341

IMP. IGM. 08

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0009963

Guayaquil, -9 MAY 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **E-TECH SIMULATION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL